



INFORME SOBRE LA SOCIALIZACIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA DE REFORMA A LA ORDENANZA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO IV.2 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1. ANTECEDENTES:

1.1. El martes 18 de octubre de 2022 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. 251 del Concejo Metropolitano, cuyo orden de día incluyó el primer debate sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformatoria a varios artículos del Libro IV. 2 De la Movilidad del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (Informe de Comisión Nro. IC-CMO-2022-004). Durante dicha sesión las señoras Concejales Mónica Sandoval y Paulina Izurieta manifestaron su criterio respecto a la necesidad de generar la socialización del texto correspondiente a la iniciativa legislativa, con los operadores convencionales de transporte público.

1.2. Mediante Oficio No. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0530-O de 22 de octubre de 2022, la doctora Brith Vaca, Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, recomendó al señor Alcalde Metropolitano: *“DUODÉCIMO. - quiero hacer hincapié que es necesaria la participación de la ciudadanía en especial en estos temas tan sensibles, por eso se debe exigir una difusión permanente de los proyectos normativos, por todos los canales de comunicación.”*.

1.3. Mediante Oficio No. SM-DMGM-2022-1153-O de 02 de noviembre de 2022, el Director Metropolitano de Gestión de Movilidad convocó *“(...) a una reunión, que se llevará a cabo en el auditorio de esta Secretaría, el 7 de noviembre de 2022, a partir de las 09:00 horas”*, a fin de socializar la propuesta de Reforma a varios artículos del Libro IV.2 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, a los siguientes representantes de las operadoras de transporte público:

- Gerente General de la Compañía de Transportes San Cristóbal S. A.
- Gerente General de Transportes Transalfa.
- Gerente General de la Compañía de Transporte de Pasajeros Cóndor Mirador Transpacomi S.A.
- Gerente de la Cooperativa De Transporte Mariscal Sucre.
- Gerente General Compañía Transmétropoli S.A.
- Gerente General de la Empresa De Transportes Lujoturissa S.A.
- Gerente General Compañía de Transportes 21 De Julio S.A.
- Gerente General TRANSPORTES LATINOS - TRANSLATINOS S.A.
- Gerente General COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ZETA TRANZETA C.A.
- Gerente General Empresa De Transporte Urbano Seis De Diciembre S.A.

1.4. Mediante Oficio No. SM-DMGM-2022-1154-O de 02 de noviembre de 2022 el Director Metropolitano de Gestión de Movilidad convocó *“(...) a una reunión, que se llevará a cabo en el auditorio de esta Secretaría, el 7 de noviembre de 2022, a partir de las 15:00 horas”*, a fin de socializar la propuesta de Reforma a varios artículos del Libro IV.2 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, a los siguientes representantes de las operadoras de transporte público:

- Gerente General de la Compañía de Transportes Carcelén Tarqui C.A



- Gerente General de Transportes Latina S.A. – Latitransursa
- Gerente General de la Compañía de Transporte Semgyllfor S.A.
- Gerente General de la Compañía de Servicio Ecuatoriano de Transporte Secuatrans C.A.
- Gerente General de la Compañía de Transporte Ejecutivo Rapitrans S.A.
- Gerente General de la Compañía de Transporte Lujexpress Águila Dorada S.A.
- Gerente General de la Compañía Nacional de Transportes Y Comercio S.A.
- Gerente General de la Compañía de Transporte Quiteño Libre S.A.
- Gerente General de la Compañía de Transporte Selectos Transporsel S.A.
- Gerente General de la Compañía Transportes Reino de Quito S.A.
- Gerente General de la Compañía de Transportes Alborada S.A.

1.5. Mediante Oficio No. SM-DMGM-2022-1155-O de 02 de noviembre de 2022, el Director Metropolitano de Gestión de Movilidad convocó *“(...) a una reunión, que se llevará a cabo en el auditorio de esta Secretaría, el 8 de noviembre de 2022, a partir de las 11:00 horas”*, a fin de socializar la propuesta de Reforma a varios artículos del Libro IV.2 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, a los siguientes representantes de las operadoras de transporte público:

- Gerente General de la Compañía de Colectivos de Transportes Urbanos Pichincha C.A.
- Gerente General Cooperativa de Transportes de Buses Urbanos Bellavista.
- Gerente General de la CATUV Compañía Anónima Transportes Urbanos Victoria.
- Gerente General de la Compañía de Transportes Guadalajara S.A.
- Gerente General de la Compañía de Transportes Vencedores de Pichincha S.A. VEPIEX.
- Gerente General de la Cooperativa de Transporte de Pasajeros Transur Siete De Mayo.
- Gerente General de la Compañía de Transportes Quitumbe S.A.
- Gerente General de la Compañía de Transporte Urbano Trans. San Carlos S.A.
- Gerente General de la Cooperativa de Transporte De Pasajeros "Turis-Monserrat".
- Gerente General de la Compañía Servicios Múltiples 15 de Agosto Serviagosto S.A.
- Gerente General Compañía Transportes Planeta Transplaneta S.A.

1.6. Mediante Oficio No. SM-DMGM-2022-1156-O de 02 de noviembre de 2022, el Director Metropolitano de Gestión de Movilidad convocó *“(...) a una reunión, que se llevará a cabo en el auditorio de esta Secretaría, el 8 de noviembre de 2022, a partir de las 15:00 horas”*, a fin de socializar la propuesta de Reforma a varios artículos del Libro IV.2 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, a los siguientes representantes de las operadoras de transporte público:

- Gerente General de la Compañía de Transporte San Francisco de Chillogallo S.A.
- Gerente General de la Compañía Pionera De Transporte Urbano Quito Urbanquito S.A.
- Gerente General de la Cooperativa de Transporte Urbano de Pasajeros en Busetas Paquisha Quito Ecuador.
- Gerente General de la Compañía de Transportes Ecuatoriana - Transheroica S.A.
- Gerente General de la Compañía de Transportes en Colectivos Quito C.A. COLECTRANS.



- Gerente General de la Compañía De Transporte Urbano Distrito del Sur Disutran S.A.
- Gerente General de la Cooperativa de Transporte de Pasajeros Juan Pablo II.
- Gerente General de la Compañía Consorcio Empresarial del Transporte C.A. Conetra.
- Gerente General de la Compañía de Transporte de Pasajeros Metrotrans Transpasmetrotrans S.A.
- Gerente General de la Compañía Servicios De Transporte Mariscal Sucre – Setramas S.A.
- Gerente General de Transhemisféricos Compañía de Transportes Hemisféricos S.A.

1.7. Mediante Oficio No. SM-DMGM-2022-1157-O de 02 de noviembre de 2022, el Director Metropolitano de Gestión de Movilidad convocó *“(...) a una reunión, que se llevará a cabo en el auditorio de esta Secretaría, el 9 de noviembre de 2022, a partir de las 09:00 horas”*, a fin de socializar la propuesta de Reforma a varios artículos del Libro IV.2 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, a los siguientes representantes de las operadoras de transporte público:

- Gerente General de la Cooperativa De Transportes de Pasajeros Flota Pichincha.
- Gerente General de la Cooperativa de Transporte de Pasajeros "Reina Del Quinche.
- Gerente General de la Compañía Transportes San Sebastián de Pifo S.A.
- Gerente General de la Compañía Transportes Puenbo Trapuca C.A.
- Gerente General de la Cooperativa de Transporte Tumbaco.
- Gerente General de la Cooperativa de Transporte de Pasajeros Yaruquí.
- Gerente General de la Cooperativa de Trans San Juan.
- Gerente General de la Cooperativa de Transporte de Pasajeros en Buses Llano Grande.
- Gerente General de la Cooperativa de Transportes Calderón.
- Gerente General Compañía De Transportes San José de Cocotog C.A.

1.8. Mediante Oficio No. SM-DMGM-2022-1158-O de 02 de noviembre de 2022, el Director Metropolitano de Gestión de Movilidad, convocó *“(...) a una reunión, que se llevará a cabo en el auditorio de esta Secretaría, el 9 de noviembre de 2022, a partir de las 15:00 horas”*, a fin de socializar la propuesta de Reforma a varios artículos del Libro IV.2 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, a los siguientes representantes de las operadoras de transporte público:

- Gerente General de la Compañía de Transporte Libertadores del Valle S.A.
- Gerente General Compañía de Transporte Expreso Expreatisana S.A.
- Gerente General de la Sociedad de Empresas de Transportes de Pasajeros Nororiental C.A. SOTRANOR.
- Gerente General de la Compañía Transporte la Floresta Transfloresta S.A.
- Gerente General de la Compañía de Transporte Comunitario "Kinara Express" S.A.
- Gerente General de la Compañía De Transporte Intracantonal Asometrovip S.A.
- Gerente General Ruta Viva Rutvitransa S.A.
- Gerente General de la Compañía de Transportes Sirena Express Transsirenaexpress S.A.



- Gerente General de la Compañía De Transporte En Servicio Público Corredor Periférico Av. Simón Bolívar Transperiféricos S.A.
- Gerente General Transporte Intracantonal Express Simón Bolívar Intraexpress S.A.
- Gerente General Cooperativa De Transporte De Pasajeros En Busetas Termas Turis.

2. BASE LEGAL:

Constitución de la República:

El artículo 226 dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El artículo 227 señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 239 dispone: *“El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”*.

El artículo 240 dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*.

El artículo 260 dispone: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*.

El numeral 6 del artículo Art. 264 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*.

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

El artículo 3 dispone: *“El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas.”*

El artículo 30.4 establece: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su*



jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”.

El literal i del artículo 30.5 dispone: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: (...) i) Aprobar las normas de regulación y control de transporte terrestre y tránsito y seguridad vial dentro de la zona urbana y rural de su jurisdicción ubicada dentro de la red vial estatal”.*

Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

El artículo 29 dispone: “*Sin perjuicio de las competencias reservadas a la Agencia Nacional de Tránsito a la CTE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán la competencia en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señaladas en la ley, una vez que las asuman de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas aplicables”.*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El literal f) del artículo 55 dispone: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.”.*

El literal q) del artículo 84 dispone: “*Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio”.*

El artículo 130 dispone: “*El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal (...).”.*

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

El artículo 2566 establece: “*El Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros constituye el conjunto de componentes y/o elementos que, interrelacionados y en el marco del ordenamiento jurídico nacional, permiten al Distrito Metropolitano de Quito garantizar y proveer a sus vecinos, vecinas y visitantes, por gestión directa o delegada, el servicio de transporte público colectivo y/o masivo de pasajeros, en condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad y calidad, dentro de su territorio.”.*

El numeral 1 del artículo 2577 dispone: “*le corresponde a la Secretaría responsable de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, la determinación de las políticas aplicables al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros”.*

El artículo 2901 establece: “*Es competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de*



Quito, en el ejercicio de su autonomía, establecer la estructura tarifaria a ser aplicada en el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito y establecer los mecanismos que considere necesarios para el cumplimiento de las normas del ordenamiento jurídico nacional y local vigente”.

Resolución No. A0002:

La Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es una dependencia pública Municipal, creada mediante Resolución No. 0002, de fecha 06 de agosto de 2009, que forma parte de la Estructura Orgánica Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ratificado mediante Resolución No. A0010 de 31 de marzo de 2011; y en tal condición se constituye en el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros en el DMQ, a cuyo cargo se encuentra la rectoría y planificación de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito.

3. DESARROLLO DEL INFORME:

Con base a nuestro ordenamiento jurídico, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos actuarán exclusivamente con base en su potestad estatal, debiendo ejercer sus competencias y facultades para lo cual se deberá coordinar acciones que permitan el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos.

En este sentido, el señor Alcalde Metropolitano ejerció su competencia de iniciativa legislativa presentando una propuesta de reforma a varios artículos del Libro IV.2 de Movilidad del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que fue conocido y tratado conforme lo establecido en la Resolución C 2016-074, en la Comisión de Movilidad y por el Concejo Metropolitano en Primer Debate.

De la participación de varios concejales, se determinó la necesidad de llevar a cabo jornadas de socialización con los representantes de todas las operadoras convencionales de transporte público del DMQ; por lo que, la Secretaría de Movilidad convocó a las sesenta y cuatro operadoras de transporte convencional del Distrito Metropolitano de Quito, a fin poner en conocimiento la Propuesta de Reforma al Libro IV.2 del Código Municipal.

Conforme consta en el Anexo 1 del presente, todos lo representantes convocados asistieron a dichas reuniones de socialización, detallando sus datos en el registro de ingreso y salida de personas a las instalaciones de esta Secretaría, manejado por el personal de seguridad a cargo.

Adicionalmente, varios participantes registraron su asistencia en la matriz proporcionada por funcionarios de esta Institución (Anexo 2).

La presencia de todos los asistentes se puede evidenciar en el registro fotográfico del Anexo 3, así como en los siguientes links de redes sociales:



7 DE NOVIEMBRE:

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0ve1geK59p1DB3v3rVNbMp81ZboMYnpSnW9PCxK83oLNPBLa9qCHtntx5ugJCu6Qcl&id=100064517237237&mibextid=qC1gEa

<https://twitter.com/movilidadquito/status/1589790051143405569?s=46&t=D70vB2MI2U3j4nWE9MWfeA>

<https://www.instagram.com/p/Ckrm9AiLZVM/?igshid=YmMyMTA2M2Y=>

8 DE NOVIEMBRE:

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid0VZLKgn17vrYsS29kbD7iDvBkiFkiqgnhgXkzL5kSSUqda5YThKfp4zGJqK7oZty8l&id=100064517237237&mibextid=qC1gEa

<https://twitter.com/movilidadquito/status/1590080169083277312?s=46&t=D70vB2MI2U3j4nWE9MWfeA>

<https://www.instagram.com/p/CktrGWIP8GD/?igshid=YmMyMTA2M2Y=>

9 NOVIEMBRE:

https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid02NDXFE7kawiHCNZqsxMvuC1Snepk9XZGXy55w5sNyvB8hiTkUUyWPAXXc1EXRUkmTI&id=100064517237237&mibextid=qC1gEa

<https://twitter.com/movilidadquito/status/1590491587234369536?s=46&t=D70vB2MI2U3j4nWE9MWfeA>

<https://www.instagram.com/p/CkwmAharEv1/?igshid=YmMyMTA2M2Y=>

Es importante señalar que varias operadoras acordaron previamente no registrar su asistencia, manifestando que, en administraciones anteriores, utilizaron dichos registros para validar acuerdos que no habían sido objeto de las convocatorias. En este sentido, esta Secretaría explicó que el alcance de las reuniones era únicamente informativo, sin existir un carácter de aprobación, consenso o negociación.

Como resultado de dichas convocatorias, se pudo recoger diversos criterios, siendo el más reiterativo el relacionado con la ejecución de el o los concursos de rutas y frecuencias. Al respecto se explicó la obligatoriedad legal de mantener esta figura, como único mecanismo de asignación de rutas para prestar el servicio público de transporte. Para el efecto se llevará a cabo un proceso participativo, regulado por la normativa objeto de la reforma.

Finalmente se expuso y explicó el articulado a reformarse (Anexo 4), y su importancia para lograr los objetivos en corto, mediano y largo plazo para la reestructuración del transporte público en el DMQ.



4. CONCLUSIONES:

- Se llevaron a cabo seis reuniones de socialización con los representantes de las operadoras de transporte público convencional, conforme lo recomendado por Concejales y Autoridades del DMQ, en el marco del proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa a varios artículos del Libro IV. 2 De la Movilidad del Código Municipal.
- Es necesario remitir el presente informe a la Comisión de Movilidad, a fin de continuar con el trámite correspondiente a la iniciativa legislativa presentada por el señor Alcalde Metropolitano.

Atentamente,

Abg. Gisel Paredes Tufiño
Secretaria de Movilidad.